

En cumplimiento de la Sentencia nº 00180/2021 de fecha 9 de julio de 2021, aclarada por Auto de fecha 1 de septiembre de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ciudad Real, en relación al proceso selectivo desarrollado para la provisión de cuatro plazas de ordenanza en este Ayuntamiento, se requiere a las personas que a continuación se relacionan, que obtuvieron en la fase de concurso alguna puntuación en el apartado de “Historial Profesional”, y que superaron la primera prueba del proceso selectivo y, por tanto, entraron a formar parte de la bolsa de trabajo contemplada en las bases, para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el portal web del Ayuntamiento de Puertollano ([www.puertollano.es](http://www.puertollano.es)- apartado de empleo público), aporten a este Ayuntamiento la siguiente documentación:

**-Certificación de las funciones reales desempeñadas que permita conocer, en el caso de “trabajos desarrollados relacionados con las funciones del puesto de Ordenanza”, las verdaderas tareas en la prestación de servicios para las Administraciones.**

****9672L	MUÑOZ TRUJILLO, ANTOLINA
*5*7**88G	GARCÍA SERRANO, MIGUEL ÁNGEL
****6775X	CALZADO BAUTISTA, M.ª DE LOS ÁNGELES
****8421F	PÉREZ SALCEDO, M.ª DEL PILAR

En el caso de incumplimiento de este requerimiento, se adecuará a los aspirantes requeridos, la puntuación que inicialmente se les otorgó en el apartado de “Historial Profesional” de la fase de Concurso, de tal manera que sólo se puntuarán aquellos períodos cuya acreditación se realice de conformidad con el párrafo anterior.

Se aclara que, por criterios de eficiencia, eficacia y agilidad en el cumplimiento de la Sentencia, no se considera necesario el requerimiento de tal documentación en el caso de aspirantes que, o bien no se presentaron a la primera prueba del proceso selectivo, o bien se presentaron pero suspendieron dicha prueba, con lo que no entraron a formar parte de la bolsa de trabajo contemplada de las bases, todo ello por carecer de relevancia práctica en el resultado del proceso que, conforme especifica el Auto de 1 de septiembre 2021, y salvo el resultado del concurso, debe permanecer igual

Para cualquier consulta o aclaración al respecto, pueden ponerse en contacto a través del mail [tributos@puertollano.es](mailto:tributos@puertollano.es), teléfono926418134

Puertollano, 28 de octubre de 2021  
**EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

Fdo.: Ezequiel Aparicio González